



SALTA, 27 de Mayo de 2.015

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 13 / 2.015

VISTO:

La Resolución General Nº 24/2.013 y la Resolución General Nº 11/2.015;
y

CONSIDERANDO:

Que las normas mencionadas en el visto reglamentan el nuevo artículo 174º Bis del Código Fiscal;

Que por un error involuntario de esta Administración se omitió de consignar en el primer párrafo del artículo 5º de la Resolución Nº 24/2.013, texto según Resolución Nº 11/2.015 el inciso x) del artículo 174º del Código Fiscal;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º y 7º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el primer párrafo del artículo 5º de la Resolución General Nº 24/2.013, texto según Resolución General Nº 11/2.015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- Los contribuyentes enunciados en los incisos f), k), t), w), x), y) z), a'), e') y x') del artículo 174º del Código Fiscal deberán solicitar anualmente su constancia o resolución de exención en el Impuesto a las Actividades Económicas, según corresponda. Lo mismo se aplicará para aquellos contribuyentes cuya actividad sea "impresión", comprendidos en el inciso l) del artículo 174º del Código Fiscal."

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución será aplicable, retroactivamente, al día 22 de Mayo de 2.015.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VGL.
Lac.